

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BERTELSMANN Y LA FUNDACION UNED

En Madrid, 25 septiembre 2023.

### **REUNIDOS:**

De una parte, la **FUNDACIÓN BERTELSMANN**, fundación sin ánimo de lucro con domicilio social en O'Donnell 10 (28009 Madrid), N.I.F G07747686, representada en este acto por **Dña. Clara Bassols** mayor de edad y provista de D.N.I. número 35.048.062-H en calidad de Directora de la misma y **D. Marc de Semir** con DNI 46.627.667-C, actuando en nombre y en representación mancomunada, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas, la primera de conformidad con la escritura de poder otorgada el 30 de junio de 2015 ante el Notario de Barcelona D. Marc Sansalvadó y Chalaux, con el número 750 de su protocolo y el segundo de conformidad con la escritura de poder otorgada el 27 de enero de 2015 ante el Notario de Barcelona D. Marc Sansalvadó y Chalaux, con el número 83 de su protocolo (en adelante, también denominada como la "F. BERTELSMANN")

Y de otra parte, la **Fundación UNED**, fundación del sector público estatal sin ánimo de lucro con domicilio en la calle Guzmán el Bueno, 133, Edificio Germanía, 1ª planta (28003 de Madrid), con CIF G82759044, representada por **D. Ricardo Mairal Usón**, mayor de edad y con DNI número 18021524N en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación UNED, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas de conformidad con la escritura de poder otorgada el 14 de diciembre de 2020, ante el Notario de Madrid D. José María Rivas Díaz con el número 2965 de su protocolo (en adelante, también denominada como "Fundación. UNED").

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio de colaboración (en adelante el "Convenio") y actuando en el ejercicio de sus competencias,

### **MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.-** Que la FUNDACIÓN BERTELSMANN es una fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuya misión es impulsar el cambio social positivo y contribuir a la construcción de una sociedad sostenible a largo plazo. Desde su proyecto de Orientación Profesional Coordinada, lleva años apoyando a los centros educativos en su tarea de dotar a los jóvenes y los centros educativos de la información y las herramientas necesarias para que puedan seguir un buen proceso de orientación académico profesional principalmente en las etapas críticas de la secundaria y el bachillerato. Para ello ha desarrollado toda una serie de materiales, metodología y herramientas entre ellas, la herramienta de autoevaluación y diagnóstico Xcelence.es basada en las mejores prácticas internacionales.

Xcelence permite a cualquier centro educativo que imparta las etapas de ESO y Bachillerato analizar el estado de la orientación académico-profesional a nivel de centro y emprender acciones eficaces hacia una orientación excelente. Las 10 claves de Xcelence y sus recursos asociados ayudan al centro a progresar en su objetivo de ofrecer una orientación de la máxima calidad a su alumnado mediante una plataforma online que les permite realizar un auto diagnóstico en materia de orientación a partir de un cuestionario, así como acceder a recursos que ayudan al centro a progresar de manera clara, ordenada y sistemática.

**SEGUNDO.** - Que la Fundación UNED es una Fundación del sector público estatal, cuyo fin fundacional es diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo

a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria y de sus propios Estatutos, lleve a cabo la universidad Nacional de Educación a distancia en pro del desarrollo científico, cultural, social y económico y de la investigación y de la formación profesional, tanto en la sociedad española como la de aquellos países con lo que mantenga actividades y relaciones de cooperación (Art. 7 de sus Estatutos).

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto principal del presente convenio de colaboración es la promoción de una orientación temprana, continuada y de calidad en los centros educativos en España.

Para ello la Fundación UNED contribuirá a la difusión del marco de calidad en orientación Xcelence en el III Congreso Internacional de Orientación Universitaria (CIOU 2023).

El público beneficiario principal de las actividades recogidas en el presente convenio serán los participantes en el Congreso arriba indicado.

Igualmente se facilitará información sobre el marco de calidad Xcelence y los datos generados por la herramienta xcelence.es a equipos de investigación en orientación impulsados o apoyados por la UNED

### **SEGUNDA. DEFINICION Y OBJETIVOS DE LA COLABORACIÓN**

El objetivo de este convenio sería el siguiente:

- ✓ La difusión del conocimiento sobre el marco de calidad en orientación Xcelence del III Congreso Internacional de Orientación Universitaria (CIOU23) que tendrá lugar en Madrid los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2023, organizado por la Fundación UNED

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BERTELSMANN**

1. Apoyar económicamente a la Fundación UNED para la realización del III Congreso Internacional de Orientación Universitaria (CIOU23) que tendrá lugar en Madrid los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2023
2. Enviar al III Congreso Internacional de Orientación Universitaria 50 ejemplares del 1<sup>er</sup> Informe Xcelence para que puedan ser distribuidos entre los asistentes al mismo
3. Facilitar a los equipos de investigación en orientación de la UNED o la Fundación UNED en acceso como investigadores a los datos generados por la herramienta Xcelence.es

### **CUARTA. COMPROMISOS DE LA FUNDACION UNED**

1. Invitar a la Fundación Bertelsmann a presentar el marco de calidad en orientación Xcelence en el III Congreso Internacional de Orientación Universitaria (CIOU23) que tendrá lugar en Madrid los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2023
2. Difundir entre los equipos de investigación en orientación de la UNED o la Fundación UNED la posibilidad de acceder como investigadores a los datos generados por la herramienta Xcelence.es.

### **QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA**

Ambas partes contribuirán a la consecución de los objetivos planteados en el presente convenio con sus respectivos recursos materiales y humanos que las partes aportarán de manera voluntaria y según su propia consideración.

Además de lo anteriormente indicado en este apartado, la F. BERTELSMANN contribuirá al impulso de las actividades reflejadas en el presente convenio, con una aportación única de dos mil euros (2.000€), que ingresará en la cuenta de la Fundación UNED: BANCO DE SANTANDER - ES4500490001592811481584.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día **1 de septiembre de 2023** para ambas Partes a todos los efectos establecidos, y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023**, pudiendo prorrogarse a su finalización de forma expresa por períodos anuales mediante la suscripción de un nuevo convenio

En caso de renovación del Convenio, las Partes decidirán de mutuo acuerdo los objetivos específicos y la aportación económica, si la hubiere, correspondiente al período prorrogado.

#### **SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el efectivo cumplimiento del presente convenio, se creará un Comité de Coordinación. Las Partes acordarán el contenido de las actuaciones específicas que llevarán a cabo en cumplimiento de este Convenio. Las Partes realizarán un seguimiento y evaluación de los resultados de cada una de las actuaciones y programas desarrollados. Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a:

Por parte de F. BERTELSMANN:

D. Juan José Juárez

Domicilio: O'Donnell 10, 1ª planta. 28009 Madrid

Tel.: 608 370 707

Correo electrónico: [juanjose.juarez@fundacionbertelsmann.org](mailto:juanjose.juarez@fundacionbertelsmann.org)

Por parte de F. UNED:

D. Gustavo Rovira Salinas

Domicilio: c/ Guzmán el Bueno, 133 – Edificio Germanía – 1ª planta. 28003 - Madrid

Tel.: 627 902 887

Correo electrónico: [grovira@fundacion.uned.es](mailto:grovira@fundacion.uned.es)

#### **OCTAVA.- ACCIONES COMPLEMENTARIAS**

Durante la vigencia de este Convenio no se descartan otras acciones puntuales o complementarias que se puedan acordar con consentimiento mutuo y el acuerdo de las partes. Y que se sustanciarán mediante adendas

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

En ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial de titularidad de la F. BERTELSMANN ni de la Fundación. UNED.

#### **DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las Partes expresamente manifiestan que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni implicará relación laboral alguna. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoles ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás Partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las Partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

#### **UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN**

En la publicidad de las actuaciones objeto del presente Convenio que se realicen, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa y habiendo consensuado previamente los materiales publicitarios.

#### **DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por imposibilidad sobrevenida para cumplimiento de las obligaciones y las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
3. La resolución unilateral justificada por alguna de las Partes y notificada a la otra con un preaviso mínimo de 2 meses.

#### **DÉCIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de este Convenio y que sea catalogada por cualquiera de ellas como confidencial, será mantenida en estricta confidencialidad, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de la restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones.

En particular, cada Parte se obliga a:

- a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados o personal contratado encargados de la ejecución del Convenio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que la divulgación sea necesaria para la correcta ejecución de este Convenio.
- b) Abstenerse de utilizar la información confidencial de la otra parte para cualquier propósito distinto del desarrollo y ejecución del presente Convenio.
- c) No duplicar o reproducir toda o parte de la información confidencial proporcionada por la otra parte.

Cada Parte se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Una vez extinguido el presente Convenio cada Parte destruirá toda información confidencial que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, salvo que deba conservarla para cumplir con alguna obligación legal hasta el plazo de prescripción de ésta.

#### **DECIMOCUARTA -. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Las Partes se obligan a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27, de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.

Las Partes conocen los deberes y obligaciones derivados del RGPD y de la LOPDGDD y, en consecuencia, suscriben en el día de hoy el correspondiente "Acuerdo de Tratamiento de Datos Personales por Cuenta de Terceros", que establecerá como mínimo, los siguientes: el objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, tipo de datos personales, categoría de los

interesados, las obligaciones y derechos tanto del Responsable como del Encargado, según se adjunta al presente Convenio

En lo que respecta a los datos personales de los representantes de las Partes y personas de contacto de las mismas (en adelante, los Interesados), estos serán tratados, respectivamente, por cada una de las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de la relación contractual entre las Partes, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los Interesados. En consecuencia, la base legitimadora del tratamiento es la ejecución del contrato

Los datos de los Interesados se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones oportunas.

Los Interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a la Parte correspondiente, a través de las siguientes direcciones:

- En cuanto a la Fundación. UNED: correo electrónico [secretaria@fundacion.uned.es](mailto:secretaria@fundacion.uned.es) y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.
- Respecto a FUNDACIÓN BERTELSMANN: correo electrónico: [info@fundacionbertelsmann.org](mailto:info@fundacionbertelsmann.org), y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.

Igualmente, tendrán derecho a interponer una reclamación ante la autoridad competente, si considera que se ha vulnerado alguno de sus derechos. Salvo obligación legal, sus datos no serán comunicados a terceros

#### **DECIMOQUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio marco tiene naturaleza jurídica privada.

Las cuestiones que sobre la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio pudieran surgir entre las partes se dirimirán en el ámbito de las sesiones de la comisión de seguimiento del convenio marco que a tal efecto se convoquen.

En defecto de acuerdo entre las partes, la competencia para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco de colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Ricardo Mairal Usón  
Presidente Patronato  
Fundación UNED

Fdo: Clara Bassols  
Directora de la FUNDACIÓN  
BERTELSMANN

Fdo: Marc de Semir  
Director de Comunicación de la  
FUNDACIÓN BERTELSMANN